



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 097-2018-SMV/11.1

Lima, 15 de noviembre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2018041847, así como el Informe Interno N° 1301-2018-SMV/11.1 del 14 de noviembre de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 25 de octubre de 2018, BBVA Banco Continental, representada por el señor Ignacio Fernández Palomero Morales, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental – Primera Emisión”, emitidos en el marco del “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental”, del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que el 22 de marzo de 2007, bajo un procedimiento de aprobación automática, se inscribió el “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental”, hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 50 000 000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores, al amparo del Reglamento de Oferta Pública Primaria Dirigida Exclusivamente a Inversionistas Acreditados, aprobado por Resolución CONASEV N° 041-2006-EF/94.01.1;

Que, 02 de mayo de 2007, bajo un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental – Primera Emisión”, hasta por un monto máximo en circulación de S/ 40 000 000.00 (Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores, al amparo del Reglamento de Oferta Pública Primaria Dirigida Exclusivamente a Inversionistas Acreditados. Asimismo, de manera posterior, el 09 de mayo de 2007 se inscribieron los referidos valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado la cancelación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

total de las obligaciones derivadas del “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental – Primera Emisión”;

Que, el artículo 11 de la Resolución SMV N° 024-2013-SMV/01 dispuso, entre otros, que los valores que se hayan emitido al amparo del Reglamento de Oferta Pública Primaria Dirigida Exclusivamente a Inversionistas Acreditados, aprobado mediante la Resolución CONASEV N° 041-2006-EF/94.10, continuarán rigiéndose por lo establecido en las referidas disposiciones hasta que culmine el plazo de vigencia de la inscripción de los programas o hasta el vencimiento de los valores, respectivamente, salvo que el emisor se hubiese adecuado al régimen del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios o realice la exclusión de dichos valores de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y demás normas complementarias que resulten aplicables a cada régimen;

Que, BBVA Banco Continental cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento de Inscripción y Exclusión);

Que, el artículo 37, literal b), de la Ley del Mercado de Valores establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (Reglamento de OPA y OPC), disponen que la exclusión de valores por la mencionada causal no genera la obligación de realizar una oferta pública de compra por exclusión a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de OPA y OPC;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, literal b), de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 11 de la Resolución SMV N° 024-2013-SMV/01 y los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-

2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

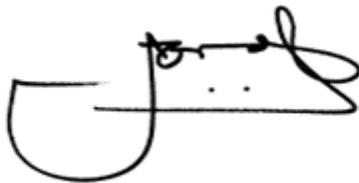
Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental – Primera Emisión”, correspondiente al “Primer Programa de Bonos Subordinados del Banco Continental”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a BBVA Banco Continental, en calidad de emisor; a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de los obligacionistas, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. I.C.L.V.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas